



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Omar Alexander Perea Asprilla
Demandado	Cooperativa Constructiva Concrevías Ltda. Mónica Sughey Gonzalez Velásquez Juan Carlos Rodríguez López Municipio de Medellín Compañía Mundial de Seguros
Radicado	05001310502520210001300
Auto Interlocutorio No.	349
Decisión/Temas	Notificación por conducta concluyente a Compañía Mundial de Seguros/ Da por no contestada a Mónica Sughey Gonzalez Velásquez, Juan Carlos Rodríguez López Municipio de Medellín/Requiere / Reconoce personería.

Se advierte que mediante memorial allegado al presente proceso vía correo electrónico el 10 de agosto de 2021, la entidad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., presentó a través de apoderado judicial escrito mediante el cual da respuesta a la demanda, sin que se hubiera surtido la notificación por parte de esta agencia judicial. Pese a ello, este Despacho considera inocuo realizar nuevamente el trámite de notificación, como quiera que ya se cumplió el fin para el cual fue determinado, esto es, que dicha parte se pronunciara frente a los hechos y pretensiones elevadas en su contra.

Lo anterior se fundamenta en los principios de economía procesal y celeridad y como quiera que no se ve menguado el derecho de defensa y contradicción ni el debido proceso que le asiste a la parte.

En consecuencia, el Despacho tiene como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y la S.S.



Se advierte a la entidad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. que, una vez ejecutoriada la presente providencia, cuenta con el término de traslado de diez (10) días para ratificarse en la contestación a la demanda allegada o presentar un nuevo escrito de contestación en los términos del artículo 31 del C.P.T y la S.S., **so pena de tenerla por no contestada.**

Se ordena compartir el expediente digital con la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para los fines pertinentes.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se le reconoce personería al abogado Juan Fernando Serna Maya identificado con C.C. 98.558.768 y portadora de la T.P. No. 81.732 del C.S de la J.

De otro lado, mediante mensaje de datos, enviado a través del correo electrónico del Juzgado con destino a las direcciones electrónicas anunciadas por el apoderado del demandante respecto del **Municipio de Medellín** y de los señores **Mónica Sugely Gonzalez Velásquez y Juan Carlos Rodríguez López**, el 13 de octubre de 2021, les fue notificada la presente demanda (Archivos 18,19 y 20); sin embargo, vencido el termino de traslado, ninguno de estos codemandados realizó pronunciamiento alguno, razón por la cual se tendrá por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de ellos.

Por último, se observa escrito de contestación allegado el 2 de noviembre de 2021 a nombre del CONSORCIO PALMITAS; sin embargo, se advierte que la demanda no fue dirigida en contra de este si no de las sociedades Cooperativa Constructiva y Concrevias Ltda., las cuales fueron debidamente notificadas por el Juzgado el 13 de octubre de 2021. Por lo anterior, previo a dar trámite a tal escrito de contestación, **se requiere a la abogada Ana María Pinzón Álvarez** para que aclare en nombre de cuál de estas entidades presenta tal escrito y allegue el poder respectivo.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos: Demandante: omaster.23@gmail.com; notificaciones3304@hotmail.com;
bulldozer_4500@hotmail.com; concrevias@hotmail.com; anapinal82@gmail.com;
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co; mundial@segurosmondial.com.co;
juanserna@soportelegal.net;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO

HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 082 de
15/06/2021
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria©

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73d8968ae3b27bd19b2294e19e59520ff0cb7562dec26c7ead2b74ce10cfc434
Documento generado en 14/06/2022 04:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia